



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo mínima
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	Ingeniería de Procesos metalmecánicos SA
Radicado	050014003014 2018 0933 00
Asunto	Aprueba liquidación crédito Requiere previo a autorizar pago en cuenta

Surtido el traslado a la liquidación de crédito y toda vez que no se presentaron objeciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, el Despacho le imparte aprobación.

Ahora en lo que respecta a la autorización de pago de los títulos a órdenes del Despacho, previo a acceder a ello, se requiere a DAVIVIENDA para que aporte certificación actualizada de titularidad sobre la cuenta corriente que refiere para el pago.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

EG

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fbe83bf7c05d78051ea40662b27ea35a675c42d289f2a12ba73716f7fb09121**

Documento generado en 19/08/2021 11:06:26 a. m.